



PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 4 de diciembre de 2019.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Piedad Margarita Escalante De La Barrera presenta solicitud de tutela contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital, entre otros.

Conforme a las circunstancias fácticas que motivaron esta acción, resulta necesario vincular a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Asimismo, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

De otro lado, la acción atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se abre paso este trámite constitucional y en consecuencia se:

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.



Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2547

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(A):

PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA
CARRERA 5A NO. 23 – 26 BARRIO SIMÓN BOLÍVAR
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2548

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

ALCALDÍA DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

SEDE GRANABASTOS KM 4 PROLONGACIÓN AV. MURILLO

SOLEDAD – ATLÁNTICO

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

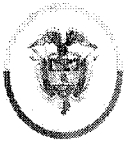
Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2549

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

SEDE GRANABASTOS KM 4 PROLONGACIÓN AV. MURILLO

SOLEDAD – ATLÁNTICO

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.


Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2550

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantico.gov.co

SEDE GRANABASTOS KM 4 PROLONGACIÓN AV. MURILLO

SOLEDAD – ATLÁNTICO

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnscc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2551

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC

CARRERA 16 N° 96 – 64, Piso 7.

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

BOGOTA D. C.

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnscc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2552

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

CALLE 8 NO. 5-80

BOGOTA D.C.

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

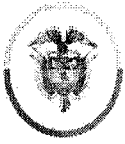
Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2553

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

UNIVERSIDAD LIBRE

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

SEDE CARRERA 46 NO. 48-170

BARRANQUILLA - COLOMBIA

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.



Soledad, 4 de diciembre de 2019.

Oficio No. 2554

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	PIEDAD MARGARITA ESCALANTE DE LA BARRERA C.C. 32.651.989
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE SOLEDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	08-758-31-84-001-2019-00758-00

SEÑOR(ES):

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

CARRERA 6 # 12-62

BOGOTÁ D.C.

Por medio del presente le informo que este despacho mediante providencia de la fecha, resolvió:

Primero: Admitir la solicitud de tutela presentada por Piedad Margarita Escalante De La Barrera, contra la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Talento Humano de ese municipio, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Ordenar a la parte cuestionada que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos manifestados por la actora en el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Vincular a esta acción constitucional a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la parte actora.


Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de forma inmediata proceda a publicar la presente providencia en su página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando copia de la admisión y del escrito de tutela, a fin de que los aspirantes a la convocatoria en el Proceso de Selección N°.755 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante.

Quinto: Tener en cuenta como prueba los documentos presentados con la solicitud de amparo.

Sexto: Notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, asimismo, entregar copia de la solicitud a la parte accionada y a las vinculadas.

Anexo: Traslado del escrito de tutela.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
SECRETARIA.